

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 038-1-A-GADM-Y-2022

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que: “...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro de un Municipio.

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa que cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes.

No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente.

Que, “De conformidad con el Art. 59 literal a) del COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal...”.

Que, la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Alcaldes en forma exclusiva; y, por tanto, se encuentra facultado para que resuelva” ... administrativa todos los asuntos correspondientes a su cargo” conforme lo determina el Art. 60 literal i) del COOTAD.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, con el objeto de costear el gasto público han desarrollado capacidades en el orden tributario, como son los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras, que deben ser recaudados con responsabilidad. En este contexto la entidad Municipal tiene la responsabilidad de realizar la recaudación en los diferentes

escenarios deportivos, en las categorías recreativas de fútbol, senior masculino y femenino en diferentes categorías.

Que, el Art. 342 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que la recaudación de los ingresos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributario por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley...”;

Que, mediante oficio Nro. 0519-2022-T-GMY, de fecha 18 de noviembre del año 2022, suscrito por la Dra. Teresa Chimbo Pullaguari, Tesorera del GAD Municipal de Yantzaza, solicita el pago de horas extraordinarias para las recaudadoras municipales, para que realicen la recaudación en los diferentes escenarios deportivos, durante el tiempo que dure el campeonato de la octava jornada deportiva recreativa de fútbol, en las categorías senior masculino, femenino, max 40, max 50 denominado “COPA YANTZAZA 2022”, y el CAMPEONATO DE INTEGRACIÓN CANTONAL en las categorías senior masculino, femenino, max 40, max 50; la recaudación se realizara los días sábados y domingos de forma alternada por las servidoras Sra. Tania Elizabeth Herrera Quezada, Srta. Génesis Nohely González Escobar, Srta. Lady Elizabeth Masache González y Econ. Asly Margarita Celi Sánchez.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 435-A-DF-2022, de fecha 18 de noviembre del año 2022, emitida por el Dr. Julio Farinango Benalcázar, Director Financiero, certifica que en la Ordenanza del Presupuesto del GAD Municipal de Yantzaza del Ejercicio Económico 2022, si existe disponibilidad de recursos económicos para el pago de horas extraordinarias, a partir del 29 de octubre del 2022, para el proceso de SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LA OCTAVA JORNADA DEPORTIVA RECREATIVA DE FUTBOL, BALONCESTO, CICLISMO EN EL INFANTO JUVENIL LUCIÉRNAGA DEL VALLE 2022; CAMPEONATO INTEGRACIÓN PARROQUIAL EN LAS CATEGORÍAS SENIOR MASCULINO, FEMENINO, MAX 40, MAX 50 DENOMINADO “COPA YANTZAZA 2022”, CAMPEONATO INTEGRACIÓN CANTONAL EN LAS CATEGORÍAS SENIOR MASCULINO, FEMENINO, MAX 40, MAX 50 DENOMINADA “JUEGOS INTERMUNICIPALES 2022”.

Que, es atribución de los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme lo determina el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, dictar actos administrativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales en el ámbito de sus competencias.

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y, la Ley Orgánica del Servicio Público:

RESUELVO:

Art. 1. - Autorizar para que las Servidoras: Tania Elizabeth Herrera Quezada, Génesis Nohely González Escobar, Lady Elizabeth Masache González y Aslly Margarita Celi Sánchez, Recaudadoras Municipales, laboren en forma extraordinaria y de manera alterna los días sábados y domingos, en la recaudación de los diferentes escenarios deportivos, durante el tiempo que dure el campeonato de la OCTAVA JORNADA DEPORTIVA RECREATIVA DE FÚTBOL, EN LAS CATEGORÍAS SENIOR MASCULINO, FEMENINO, MAX 40, MAX 50 DENOMINADO "COPA YANTZAZA 2022", Y EL CAMPEONATO DE INTEGRACIÓN CANTONAL EN LAS CATEGORÍAS SENIOR MASCULINO, FEMENINO, MAX 40, MAX 50.

Art. 2. – Las Servidoras autorizadas a realizar las recaudaciones conforme consta en el primer artículo, laboraran de forma extraordinaria con sujeción a lo que dispone el Art.114 de la LOSEP.

Art. 3. – Todos los actos para lo cual se autoriza a las Recaudadoras: Tania Elizabeth Herrera Quezada, Génesis Nohely González Escobar, Lady Elizabeth Masache González y Aslly Margarita Celi Sánchez, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

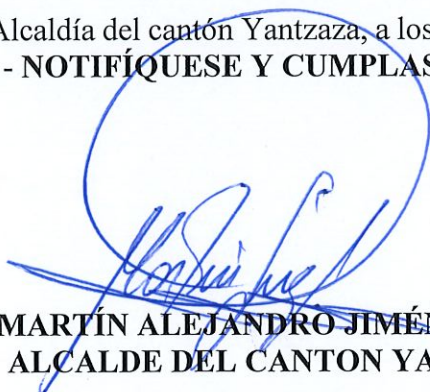
Art. 4. - Disponer al Departamento de Secretaría General, se notifique a los servidores autorizados y dependencias de la entidad municipal, el contenido de la presente resolución administrativa.

Art. 5. – Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Tesorera Municipal y al Coordinador de Talento Humano del GAD Municipal de Yantzaza.

Art. 6. – La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art. 7. - Publíquese la presente resolución administrativa, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

